



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2009/053

Ginebra, 22 diciembre de 2009

ASUNTO:

PERÚ

### Exportación de especímenes de fauna y flora silvestres

1. La información que figura a continuación se presenta a solicitud del Perú.
2. El Perú desea señalar a la atención de las Partes sus medidas internas más estrictas, en virtud de las cuales se requiere un permiso de exportación para exportar los especímenes de las especies de fauna y flora silvestres que se reproducen en tierra (inclusive sus partes y derivados) originarias del Perú.
3. La Autoridad Administrativa CITES del Perú solicita a las Partes que, si sus legislaciones nacionales así lo permiten, exijan la presentación de un permiso (véase copia adjunta) para las importaciones de especímenes de especies de fauna y flora silvestres que se reproducen en tierra procedentes del Perú no incluidas en los Apéndices de la CITES, a excepción de los productos forestales maderables.
4. Está prohibida la exportación de especímenes de todas las especies de orquídeas y cactáceas silvestres, salvo las flores cortadas, los especímenes destinados a la investigación científica y los especímenes reproducidos artificialmente.
5. La Autoridad Administrativa del Perú insta a las Partes a que cooperen en la mayor medida posible con su gobierno en su esfuerzo por controlar las exportaciones de especímenes de fauna y flora silvestres.
6. La presente reemplaza a la Notificación de las Partes N° 20090/046, de 4 de noviembre de 2009.



Calle Diecisiete N° 355 (Los Petirrojos)  
Urbanización El Palomar - San Isidro  
LIMA 27 PERÚ

MINAG - DGFFS	02
DGEFFS	

N° 001001 -AG-DGFFS

## PERMISO PARA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Este permiso debe adjuntarse con los especímenes y/o productos a exportar, importar o re-exportar.

<input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN	<input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN	<input type="checkbox"/> RE-EXPORTACIÓN
--------------------------------------	--------------------------------------	---

Válido por 90 días calendarios

NOMBRE :

DOMICILIO :

DOCUMENTO DE IDENTIDAD :

PRODUCTO (S) :

El presente permiso no otorga derecho sobre los recursos genéticos, ni autoriza el estudio a nivel genético, de acuerdo con la tercera disposición final del D.S. N° 003-2009-MINAM, que eleva a rango de Decreto Supremo la R.M. N° 087-2008-MINAM y ratifica la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos; y de acuerdo al inciso f) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG. Asimismo, no le otorga derecho de solicitar Derechos de Propiedad Intelectual a partir de los productos o procedimientos que tengan como base dichos recursos o sus productos derivados. -----

Lugar de procedencia :

Destinatario :

Dirección :

de de

\_\_\_\_\_  
Sello y Firma de la Autoridad Nacional  
Forestal y de Fauna Silvestre

\_\_\_\_\_  
Sello y Firma Control

Fecha :

Hora :



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General  
Forestal y de Fauna  
Silvestre

MINAG - DGFFS	03
DGEFFS	

Anexo

Calle Diecisiete N° 355 (Los Petirrojos)  
Urbanización El Palomar - San Isidro  
LIMA 27 PERÚ

Permiso N°

-AG-DGFFS

## PERMISO PARA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Relación de especies:

Sello y firma Control

Sello y firma de la Autoridad Nacional  
Forestal y de Fauna Silvestre